

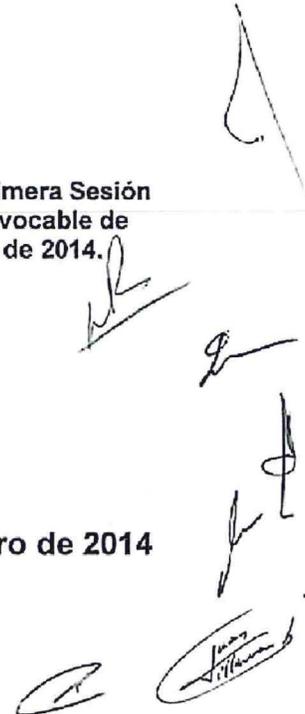
REGLAS DE OPERACIÓN

FIDEICOMISO PARA APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo 20.02.14.8.1 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión núm. 167304, celebrada el 20 de febrero de 2014.

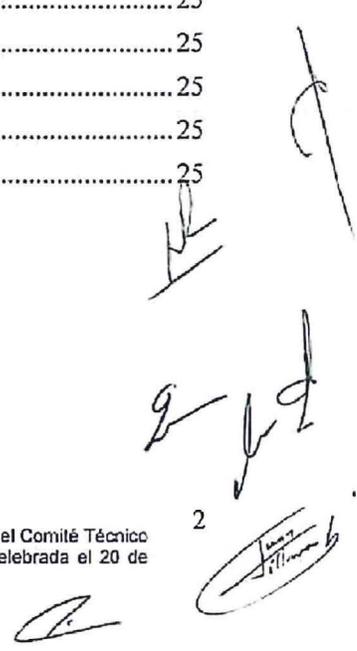
20 de Febrero de 2014

The block contains several handwritten signatures and initials. At the top right is a large, stylized signature. Below it are several smaller, more compact signatures and initials, some appearing to be initials like 'JL' and 'JL'.

REGLAS DE OPERACIÓN

Contenido

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I..... | 3 |
| OBJETO..... | 3 |
| CAPÍTULO II..... | 4 |
| DEFINICIONES..... | 4 |
| CAPÍTULO III..... | 9 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 9 |
| CAPÍTULO IV..... | 13 |
| DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ..... | 13 |
| CAPÍTULO V..... | 19 |
| DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ..... | 19 |
| CAPÍTULO VI..... | 22 |
| DE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS..... | 22 |
| CAPÍTULO VII..... | 23 |
| DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL..... | 23 |
| CAPÍTULO VIII..... | 24 |
| DE LA VIGILANCIA..... | 24 |
| CAPÍTULO IX..... | 24 |
| DISPOSICIONES FINALES..... | 24 |
| CAPITULO X..... | 25 |
| DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS..... | 25 |
| CAPITULO XI..... | 25 |
| DE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS..... | 25 |
| TRANSITORIOS..... | 25 |



Reglas de Operación
Fideicomiso para Apoyar a la Investigación Científica y
Desarrollo Tecnológico del Colegio de Postgraduados

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Regular el funcionamiento del Fideicomiso para Apoyar a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;
- II. Establecer los criterios específicos, los procesos e instancias de decisión, seguimiento y evaluación de resultados, para la aplicación de los recursos patrimoniales a los programas y Proyectos;
- III. Establecer el marco normativo y de administración del Fideicomiso para Apoyar la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Colegio;
- IV. Regular la organización y operación del Fideicomiso para Apoyar a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Colegio de Postgraduados, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 26 y 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- V. Determinar las estrategias que permitan financiar, complementar el financiamiento y/o administrar los Proyectos regulados en la Ley;
- VI. Regular la aplicación y destino de los recursos que ingresen al Fideicomiso para Apoyar a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, vía recursos autogenerados y los aportados por terceras personas, físicas o morales, de carácter público, privado, nacionales o extranjeras;
- VII. Determinar los tipos de Proyectos que recibirán Apoyos; y
- VIII. Normar las demás actividades que sean necesarias para la eficiente

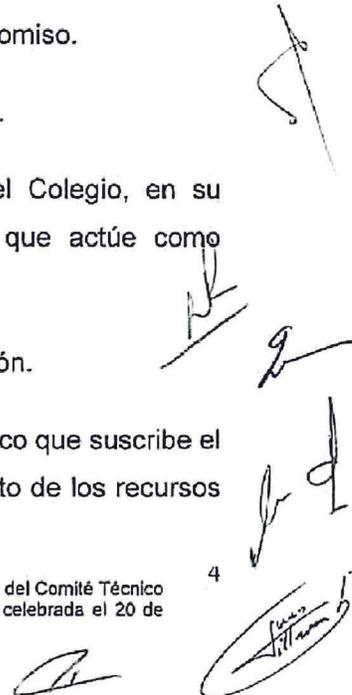
operación del Fideicomiso para Apoyar a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en el marco de la Ley de Ciencia y Tecnología.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- **Apoyos:** Los recursos económicos que autorice el Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a las presentes Reglas de Operación, Contrato de Fideicomiso para Apoyar a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y los Lineamientos de Operación del Fideicomiso.
- **Beneficiarios:** Son las personas físicas y/o morales que reciban Apoyos del Fideicomiso.
- **Colegio:** El Colegio de Postgraduados.
- **Comisión:** La Comisión de Evaluación conformada para evaluar y dictaminar propuestas y dar seguimiento técnico y financiero a los Proyectos que reciban Apoyo con cargo a los recursos del patrimonio del Fideicomiso.
- **Comité:** El Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso.
- **CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **Contrato:** El Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Colegio, en su carácter de Fideicomitente y la Institución Financiera que actúe como Fiduciaria.
- **Coordinador:** El Coordinador de la Comisión de Evaluación.
- **Convenio de Asignación de Recursos:** El instrumento jurídico que suscribe el Beneficiario con el Colegio, para formalizar el otorgamiento de los recursos para la ejecución de un Proyecto.



- **Cuenta:** Es la cuenta o cuentas de cheques que abrirá el Fiduciario para recibir aportaciones y demás entregas de recursos.
- **Enlace:** El Director de Finanzas del Colegio.
- **Fideicomisario:** El Colegio de Postgraduados.
- **Fideicomiso:** El Fideicomiso para Apoyar a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, constituido mediante el Contrato.
- **Fideicomitente:** El Colegio de Postgraduados.
- **Fiduciario:** La Institución Financiera con la que se suscriba el Contrato.
- **Investigador:** Personal del Cuerpo Académico y Personal Asistente de Investigación, de conformidad con el Reglamento General del Colegio.
- **Ley:** La Ley de Ciencia y Tecnología.
- **Lineamientos:** Los Lineamientos de Operación del Fideicomiso.
- **Órgano de Gobierno:** La H. Junta Directiva del Colegio de Postgraduados.
- **Órgano de Control:** EL Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados.
- **Patrimonio:** Son todos los recursos disponibles con que cuenta el Fideicomiso.
- **Presidente:** El Presidente del Comité.
- **Proyectos:** Son las propuestas por servicios de investigación vinculados y convocatorias aprobadas por la Comisión y autorizadas por el Comité, compatible con las actividades sustantivas del Colegio, así como las actividades descritas en los artículos 50 y 51 de la Ley que de manera enunciativa mas no limitativa, que se describen a continuación:

a. Proyectos de Investigación Científica:

a.1 Básica: Con el objeto de generar nuevos conocimientos, sin prever aplicación específica inmediata.

a.2 Aplicada: Para la generación o adaptación de conocimientos que persiguen un objetivo o fin práctico, o que respondan a una demanda determinada.

b. Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico:

b.1 Buscan la aplicación de un conocimiento generado en la solución de un problema específico.

c. Proyectos de Validación:

c.1 Amplían los ámbitos de prueba de los resultados de investigaciones desarrolladas previamente, con la finalidad de conocer el potencial de sus beneficios técnicos y económicos.

d. Proyectos de Transferencia Tecnológica:

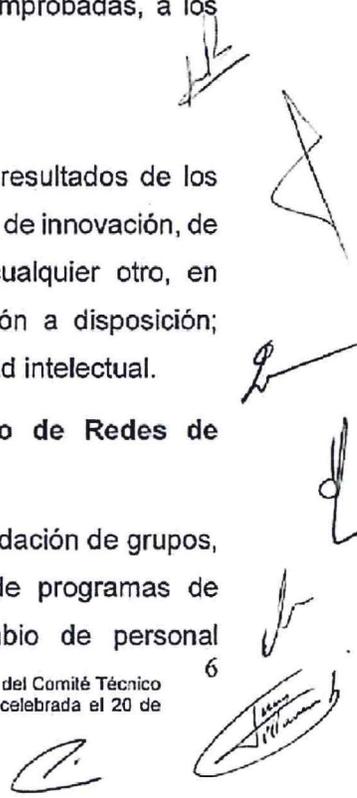
d.1 Orientados a difundir y conceder la tecnología generada por Proyectos, con metodologías científicamente comprobadas, a los agentes de cambio y/o productores.

e. Proyectos de Divulgación:

e.1 Encaminados a la promoción y difusión de los resultados de los Proyectos de investigación científica, tecnológica, de innovación, de validación, de transferencia de tecnología o cualquier otro, en diferentes escenarios y medios de comunicación a disposición; promoviendo, a la vez, la generación de propiedad intelectual.

f. Proyectos para la Creación y Fortalecimiento de Redes de Investigación:

f.1 Cuyo objetivo es la creación, desarrollo o consolidación de grupos, líneas o centros de investigación, a través de programas de formación científica tecnológica, del intercambio de personal



altamente calificado y/o través de la incorporación a redes ya existentes.

g. Proyectos de Inversión:

g.1 Permiten crear alianzas para la explotación comercial de los bienes, servicios y propiedad intelectual que hayan sido generados en los Proyectos científicos y tecnológicos ya desarrollados.

h. Proyectos de Becas:

h.1 Para la formación de recursos humanos (investigadores, científicos, tecnólogos, innovadores, entre otros) a través del otorgamiento de becas para cursos, diplomados, estudios de especialización o de postgrado.

i. Proyectos para la Creación o Mantenimiento de Instalaciones de Investigación:

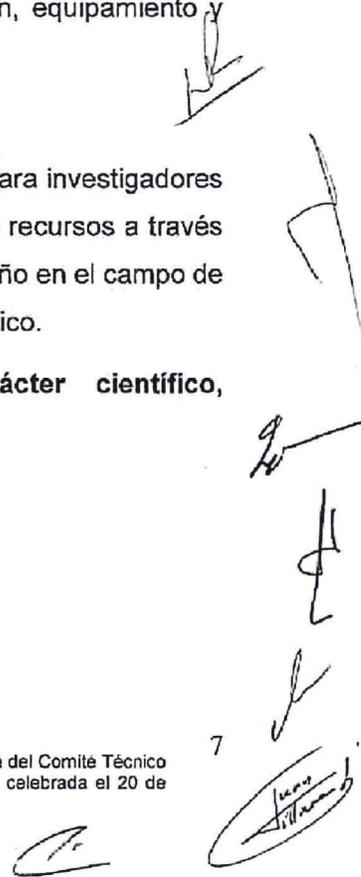
i.1 Para fortalecer la infraestructura a través de la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, equipamiento y suministro de materiales.

j. Proyectos de Incentivos a Investigadores:

j.1 Con el fin de otorgar incentivos extraordinarios para investigadores y tecnólogos que participen en la generación de recursos a través de la realización de Proyectos o por su desempeño en el campo de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

k. Proyectos para otros propósitos de carácter científico, tecnológico y administrativo, entre otros:

- k.1 Análisis;
- k.2 Diagnósticos;
- k.3 Asesorías y/o consultorías;
- k.4 Capacitaciones;



k.5 Servicios, entre otros.

I. Proyectos relacionados con servicios educativos tales como:

- I.1 Impartición de cursos;
- I.2 Seminarios;
- I.3 Talleres;
- I.4 Diplomados;
- I.5 Especialidades

- **Recursos Autogenerados:** Todos los ingresos que genere el Colegio, derivados de los servicios, bienes y productos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- **Reglas:** Las Reglas de Operación del Fideicomiso.
- **Responsable del Proyecto:** La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que tendrá(n) a su cargo la ejecución de los Proyectos y la obligación de informar respecto del avance de los mismos en términos de la Ley, de las Reglas y del Contrato.
- **SAGARPA:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- **Secretario:** El Secretario del Comité.
- **Secretario de Actas:** Es la persona designada por el Comité, a propuesta del Secretario.
- **Subcuentas:** Mediante las cuales se llevará el control y registro de las entregas de recursos destinados al cumplimiento de los fines del Fideicomiso.



CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. El Fideicomiso se regirá y normará por lo dispuesto en la Ley, así como por los preceptos contenidos en las Reglas, el Contrato y los Lineamientos.

Artículo 4. El Fideicomiso no contará con estructura orgánica ni personal propio para su funcionamiento; el Colegio proporcionará los apoyos de infraestructura y recursos humanos necesarios para su operación.

Artículo 5. El Fideicomiso tendrá como fines los siguientes:

- I. Financiar o complementar financiamiento de Proyectos, la generación de propiedad intelectual y de inversión asociada para su potencial explotación comercial, la creación y apoyo de las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento de conformidad con la Ley, y otros propósitos directamente vinculados para Proyectos aprobados, con cargo a los recursos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, de conformidad con las instrucciones emitidas por escrito por el Comité, por conducto del Enlace.
- II. Recibir del Fideicomitente las aportaciones que debe realizar en los términos del Fideicomiso, para ser destinadas a actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica.
- III. Recibir las cantidades provenientes de terceros, quienes podrán ser personas físicas o morales de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, y sin que por ese hecho adquieran derecho alguno respecto al patrimonio del Fideicomiso.
- IV. Recibir las cantidades provenientes de realización de proyectos de investigación científica y modernización, así como de innovación y

desarrollos tecnológicos.

- V. Asimismo, de conformidad con las instrucciones emitidas por escrito por el Comité, por conducto del Enlace, otorgar Apoyos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso para:
- a) El desarrollo de Proyectos a cargo de los Beneficiarios, designados por el Comité, en términos de los Lineamientos.
 - b) El pago de incentivos extraordinarios a los Investigadores que participen en los Proyectos, conforme a los Lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno y en los términos de la Ley.
 - c) La creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento y el suministro de materiales.
 - d) Becas y formación de recursos humanos especializados.
 - e) El financiamiento de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, o empresas privadas de base tecnológica o unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, de conformidad con la Ley.
 - f) La contratación de personal por tiempo determinado para los Proyectos, sin que ello implique la regularización de dicha contratación presente o futura.

Artículo 6. El Patrimonio del Fideicomiso se constituirá con todos los recursos que lo integran en los términos siguientes:

- I. Con las cantidades en efectivo o en especie que lo conforman.
- II. Con las cantidades que en efectivo o en especie aporte el Fideicomitente.
- III. Con los recursos en numerario autogenerados por el Fideicomitente que ingresen al Fideicomiso.
- IV. Con los rendimientos financieros derivados de la inversión y reinversión del Patrimonio del Fideicomiso en numerario, en tanto no sean destinados al cumplimiento de los demás fines del Fideicomiso.

- V. Con los recursos remanentes y ahorros que se logren en la ejecución de los Proyectos autorizados y ejecutados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- VI. Con las cantidades derivadas de las devoluciones que, en su caso, realicen quienes hayan sido Beneficiarios de algún Apoyo, de conformidad con las instrucciones del Comité para recibir Apoyos del Patrimonio del Fideicomiso.
- VII. Con los recursos provenientes de los contratos y convenios celebrados con dependencias, entidades e instituciones u organizaciones de los Sectores Público, en sus tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal); Privado y Social, tanto nacionales, como extranjeros.
- VIII. Con las transferencias, subsidios, participaciones, donaciones, legados, venta de servicios y en general con cualquier ingreso que obtenga, sin que por ese hecho el otorgante adquiera derecho alguno sobre el Patrimonio del Fideicomiso, así como los que se obtengan de cualquier actividad en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Artículo 7. Los Apoyos podrán otorgarse a los Beneficiarios seleccionados con base en los acuerdos tomados por el Comité, ya sea a través de adjudicación directa o mediante las convocatorias respectivas.

Artículo 8. El ejercicio de los recursos entregados al Fideicomiso, provenientes de contratos y convenios, serán destinados conforme a los fines del Fideicomiso, y se sujetarán a las disposiciones y procedimientos que al respecto dicte el Comité. En ningún caso podrán utilizarse para gastos fijos de la administración del Colegio.

Artículo 9. La administración y el ejercicio de Apoyos provenientes del Fideicomiso, se ajustarán a los principios de eficiencia y transparencia, aplicando los procedimientos de registro contable y presupuestario que, en su caso, apruebe el Comité; y observando la siguiente norma:

Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo 20.02.14.8.1 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión núm. 167304, celebrada el 20 de febrero de 2014.



- I. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Artículo 1, la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a los recursos del Fideicomiso, no se sujetarán a dicho ordenamiento, ya que se registrarán conforme a las presentes Reglas, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Investigación, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso, estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La realización de dichas contrataciones se realizará con la justificación correspondiente y la participación de los investigadores; debiendo efectuarse con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al Colegio y al Fideicomiso las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 10. Los remanentes que queden de los Proyectos, pasarán a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Artículo 11. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros o cualesquiera otros que se incorporen al Fideicomiso, se considerarán erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación y en ningún caso serán revertidos al Gobierno Federal. Lo anterior de conformidad con la fracción IX del artículo 26 de la Ley.

Artículo 12. Tomando en consideración que la entrega de Apoyos a los Beneficiarios se realizará con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, se requiere contribuir a la capitalización, consolidación y fortalecimiento de dicho Patrimonio, por lo que el Fideicomiso retendrá en su cuenta concentradora un porcentaje conforme a lo que se establezca en los Lineamientos, y en función de los Recursos

Autogenerados que ingresen al Patrimonio, mismos que representan los costos indirectos y gastos asociados a la ejecución de Proyectos, derivados de los servicios que ofrece el Colegio, previa revisión y visto bueno de la Comisión.

Podrán ser exentos de esta disposición aquellos Proyectos convenidos con terceros, que representen un beneficio estratégico para el Colegio; lo cual deberá ser analizado y argumentado por la Comisión y autorizado por el Comité.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 13. La constitución del Comité está fundamentada en la fracción II del artículo 26 de la Ley, así como en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; y tiene por objeto contribuir con el Fiduciario en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Artículo 14. El Comité estará integrado por 5 (cinco) miembros, con plenos derechos de voz y voto como sigue:

- I. El Director General del Colegio, quien lo presidirá y en su ausencia será suplido por quien él designe;
- II. El Secretario Administrativo del Colegio, quien fungirá como el Secretario del Comité;
- III. El Secretario Académico del Colegio, quien fungirá como el Coordinador;
- IV. El Director de Finanzas del Colegio, quien fungirá como enlace y
- V. El Director de Investigación del Colegio.

En las sesiones del Comité, participarán un representante del Órgano Interno de Control, un representante del Área Jurídica del Colegio y un representante del

Fiduciario, quienes tendrán la calidad de invitados permanentes con voz pero sin voto.

En las sesiones del Comité podrán participar como invitados un representante de la SAGARPA, uno del CONACYT y los Investigadores vinculados con los Proyectos, con voz pero sin voto.

De igual manera se podrá invitar a personas de reconocido prestigio de los sectores Público, Científico, Tecnológico, Social o Privado con el objeto de que contribuyan al enriquecimiento de aspectos específicos de los asuntos a tratar, quienes asistirán con voz, pero sin voto, a invitación del Presidente del Comité.

El Comité designará a un Secretario de Actas a propuesta del Secretario, quien tendrá como funciones: i) elaborar las convocatorias; ii) integrar las carpetas con el correspondiente orden del día, así como con la documentación e información para la sesión, las cuales remitirá por medios electrónicos a los miembros del Comité; iii) elaborar las actas de cada sesión, debiendo recabar las firmas de los miembros del Comité que hayan asistido a dicha sesión; iv) llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten por el Comité e informar el avance de su cumplimiento en cada sesión; y v) expedir las constancias de los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

El Comité sesionará dos veces al año en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Las sesiones del Comité serán válidas cuando estén presentes la mayoría de los miembros de dicho Comité. En caso de no contar con quórum, se hará una nueva convocatoria en un periodo que no excederá de 10 días hábiles siguientes.

En el caso de las sesiones ordinarias, las respectivas convocatorias deberán ser notificadas a los miembros del Comité, por lo menos con cinco días de antelación a



la fecha de la reunión convocada, remitiendo por medios electrónicos una carpeta del correspondiente Orden del Día, con la documentación e información necesaria para la sesión. Por lo que se refiere a las sesiones extraordinarias, las respectivas convocatorias deberán ser notificadas a los miembros del Comité por lo menos con 2 días de antelación a la fecha de la reunión convocada.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Comité podrán llevarse a cabo de manera no presencial, a través de medios remotos de comunicación, tales como videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio análogo que permita una presencia virtual.

Todos los acuerdos del Comité deberán constar en las actas que al efecto elaborará el Secretario de Actas de dicho Comité; éstas deberán estar firmadas y rubricadas en todas sus fojas por los miembros que hayan asistido a la reunión, debiendo dar a conocer por escrito al Fiduciario las resoluciones que adopten.

En caso de incapacidad o renuncia de alguno de los miembros titulares del Comité, automáticamente será sustituido por el miembro suplente, en tanto se nombra al nuevo titular.

Artículo 15. El Fideicomitente tendrá las siguientes facultades en cuanto a la organización del Comité:

- I. Nombrar y remover a los integrantes del Comité;
- II. Previa aprobación de su Órgano de Gobierno, modificar las facultades y obligaciones conferidas al Comité, en el entendido que éstas deberán apegarse en todo momento a los fines del Fideicomiso y de común acuerdo con el Fiduciario.



- III. Previa aprobación de su Órgano de Gobierno, modificar y en su caso revocar el Fideicomiso, de común acuerdo con el Fiduciario. Las acciones que realice el Fideicomitente en términos del presente numeral, invariablemente las hará del conocimiento de su Órgano de Gobierno y del Comité.

Artículo 16.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por conducto del Secretario de Actas a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- IV. Proponer al Comité los Lineamientos;
- V. Someter a la aprobación del Órgano de Gobierno del Colegio las Reglas, previo visto bueno del Comité.
- VI. Instruir por escrito al Fiduciario, mancomunadamente con el Secretario y/o Enlace la liberación de los Apoyos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- VII. Las demás que le confieran las Reglas y el Contrato.

Artículo 17.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los programas y presupuesto, y someterlos a la consideración del Comité para su aprobación;
- II. Designar a la persona o personas que formarán parte de la Comisión, por lo que respecta a los aspectos jurídicos y financieros de los Proyectos;
- III. Proponer al Comité a la persona que fungirá como Secretario de Actas;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento financiero y administrativo de los Proyectos, hasta su total terminación; e integrar los informes financieros mensuales

para ser presentados al Comité en sesión ordinaria;

- V. Integrar, organizar, procesar y mantener permanentemente actualizada la información de los movimientos financieros, contables e inversiones de los recursos del Fideicomiso y su documentación;
- VI. Atender los requerimientos de información, así como las auditorías legales, administrativas y contables que se le practiquen al Fideicomiso;
- VII. Instruir por escrito al Fiduciario mancomunadamente con el Presidente y/o Enlace la liberación de los Apoyos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Comité, así como las que le deriven de las Reglas y del Contrato.

En el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades el Secretario será apoyado por el Enlace.

Artículo 18.- El Coordinador, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los mecanismos y procedimientos que permitan la selección de los Proyectos que apoyará el Fideicomiso;
- II. Designar a la persona o personas que formarán parte de la Comisión, en los aspectos técnicos de los Proyectos;
- III. Integrar un grupo de especialistas de los sectores académico, científico y tecnológico para conformar la Comisión, y subcomisiones que resultaran necesarias; cuya participación será a título personal y honorífico;
- IV. Someter a la autorización del Comité las propuestas o solicitudes evaluadas y que cuentan con el visto bueno de la Comisión, susceptibles de ser financiadas por el Fideicomiso;
- V. Llevar a cabo la supervisión técnica de los Proyectos autorizados, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, proporcionando al



Comité informes que señalen los avances y conclusión de los Proyectos;

- VI. Turnar a la Comisión y a las subcomisiones las observaciones que el Comité emita y dar el seguimiento necesario para su oportuna atención; y
- VII. Las demás que le encomiende el Comité, así como las que le deriven de las presentes Reglas.

Artículo 19.- El Enlace tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como vínculo entre el Comité y el Fiduciario, con el objeto de dar a conocer a este último, las instrucciones y acuerdos adoptados por dicho Órgano Colegiado;
- II. Apoyar al Secretario en el desempeño de las funciones que tiene conferidas en los términos de las presentes Reglas; e
- III. Instruir por escrito al Fiduciario mancomunadamente con el Presidente y/o Secretario, la liberación de los Apoyos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- IV. Las demás que le encomiende el Comité, así como las que le deriven de las presentes Reglas.

Artículo 20. El Coordinador y el Secretario, en el ámbito de sus competencias, serán responsables de la evaluación y seguimiento técnico y financiero, respectivamente, de los Proyectos apoyados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Artículo 21. En el desempeño de sus actividades, el Coordinador contará con el apoyo del área Jurídica del Colegio.

Artículo 22. A petición del Presidente y/o de los miembros del Comité, podrán ser invitadas a las sesiones personas cuya presencia contribuya al enriquecimiento de

aspectos específicos del orden del día, de los sectores científico, tecnológico y académico, público, privado y social; quienes contarán únicamente con voz.

Artículo 23. El Comité será la máxima instancia de decisión del Fideicomiso y sus acuerdos tendrán carácter obligatorio, siempre y cuando se apeguen a las Reglas y fines del Contrato.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Artículo 24. Son facultades y obligaciones del Comité:

- I. Emitir visto bueno y proponer por conducto del Presidente del Comité, el contenido de las Reglas y sus modificaciones al Órgano de Gobierno del Fideicomitente, para su expedición por parte de éste, en términos de la Ley;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso, además de las establecidas en la Ley, el Contrato y en las Reglas, así como, cualquier otra necesaria para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- III. Autorizar los Proyectos presentados para ser financiados o administrados con recursos del Fideicomiso, así como la canalización de los recursos del Fideicomiso a los Beneficiarios.
- IV. Establecer los Lineamientos a que haya lugar, para otorgar el financiamiento de Proyectos de investigación que recibirán Apoyos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- V. Establecer las bases, Lineamientos y procedimientos específicos para la presentación, autorización, otorgamiento seguimiento y evaluación de los Proyectos, mismos que podrán ser bajo la modalidad de convocatoria o bien, decidir en qué casos se procederá a la aplicación de los recursos

disponibles de manera directa.

- VI. Establecer, en su caso, las políticas de inversión del Fideicomiso conforme a lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 26 de la Ley;
- VII. Instruir por escrito al Fiduciario por conducto del Enlace, el otorgamiento de Apoyos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso para:
 - a) El desarrollo de Proyectos a cargo de los Beneficiarios, designados por el Comité, en términos de los Lineamientos;
 - b) Pago de incentivos extraordinarios a Investigadores, conforme a los Lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno y en los términos de la Ley;
 - c) La creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento y el suministro de materiales;
 - d) Becas y formación de recursos humanos especializados;
 - e) El financiamiento de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, o empresas privadas de base tecnológica o unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, de conformidad con la Ley;
 - f) La contratación de personal por tiempo determinado para los Proyectos, sin que ello implique la regularización de dicha contratación presente o futura.
- VIII. Resolver todo lo relacionado a las atribuciones y funciones para las que fue creado el Fideicomiso y aquellas que no se encuentren contempladas en las presentes Reglas.
- IX. Tomar conocimiento de la revisión periódica de los informes de avance técnico financiero de los Proyectos, que emitan el Coordinador y el Secretario, respecto de los informes de avance técnico y financiero que

presenten los Responsables de los Proyectos.

- X. Podrá en casos extraordinarios y debidamente justificados, aumentar el financiamiento de los Proyectos, cuando fuere necesario, atendiendo a las disponibilidades financieras o bien, restringir, reducir o incluso cancelar dicho financiamiento, por falta de información oportuna o veraz, por los resultados obtenidos o por incumplimiento en el desarrollo del programa, entre otros aspectos.
- XI. Implementar las disposiciones normativas y los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento, seguimiento y evaluación de los Proyectos apoyados por el Fideicomiso, cuyos términos y condiciones deberán establecerse en los Lineamientos. *
- XII. Establecer los sistemas de control y auditoría que a su juicio requieran los Proyectos.
- XIII. Nombrar a los miembros de la Comisión, de acuerdo a la designación que formulen el Coordinador y el Secretario.
- XIV. Establecer en caso que se requieran, Subcomités temporales o permanentes para el estudio, formulación, análisis y seguimiento de las propuestas acerca de los asuntos que le sean encargados, para cumplir con los fines del Fideicomiso.
- XV. Evaluar anualmente que los fines del Fideicomiso sean cumplidos.
- XVI. Recibir los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y verificar que las medidas preventivas y correctivas hayan sido atendidas.
- XVII. Presentar por conducto del Secretario al Órgano de Gobierno del Colegio, la información operativa y financiera del Fideicomiso.
- XVIII. Conocer el resultado de los trabajos realizados por los Subcomités, los cuales se registrarán por las Reglas aprobadas por el Comité y autorizadas

por el Órgano de Gobierno.

- XIX. Autorizar anualmente los programas y presupuestos que sean sometidos a su consideración por el Secretario.
- XX. Autorizar las transferencias de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para el pago de las auditorías financieras y operativas que contrate el Fideicomitente.
- XXI. Las demás que establezca la Ley, las Reglas, el Contrato y demás disposiciones jurídicas administrativas aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 25. Los Proyectos apoyados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, podrán contemplar la contratación o incorporación, por tiempo determinado, de personal calificado para la ejecución de los mismos.

Artículo 26. Los investigadores que participen en la ejecución de Proyectos, previa autorización del Comité, podrán recibir incentivos extraordinarios conforme a los criterios y Lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno en términos de la Ley; cuidando en todo momento que los incentivos no constituyan un sobresueldo o una prestación susceptible de ser regularizada.

Artículo 27. La(s) persona(s) física(s) o moral(es) contratada(s) por el Colegio para algún Proyecto, podrá(n) a su vez subcontratar a personas que reúnan capacidad técnica y profesional necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el mismo. Dicho personal no formará parte de la plantilla laboral del Colegio, y su participación estará sujeta a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, a condición de que no se regularice dicha contratación.



CAPÍTULO VII DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 28. Los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los Proyectos autorizados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, se registrarán por los Lineamientos que al efecto establezca el Colegio o los que se determinen en el convenio o contrato correspondiente, de conformidad con la legislación mexicana en la materia, así como los Tratados Internacionales de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 29. Los Beneficiarios que reciban Apoyos del Fideicomiso deberán proporcionar al Colegio toda la información requerida, incluyendo aquella que se considere como confidencial o reservada de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales, la cual únicamente podrá ser utilizada para lo relativo por efectos a los derechos de propiedad intelectual. La información a que se refiere este artículo será utilizada por el Colegio con reserva y confidencialidad.

Artículo 30. En las publicaciones o presentaciones que se lleven a cabo resultado de los Proyectos ejecutados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los Beneficiarios deberán dar el crédito correspondiente al Colegio.

Respecto de las regalías que pudiesen obtener los Proyectos apoyados por el Fideicomiso, se establecerán los acuerdos que correspondan con fundamento en el artículo 51 de la Ley.

Artículo 31. Con el objeto de mantener la confidencialidad y secrecía necesarias, la seguridad de las innovaciones tecnológicas o de otra índole de los Proyectos financiados y/o administrados por el Fideicomiso, los evaluadores de la Comisión, así como los funcionarios del Colegio y del Fideicomiso que participen en las tareas

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature that appears to be 'Juan' and other smaller initials.

A handwritten signature at the bottom center of the page.

de evaluación de los Proyectos y en la elaboración de los informes técnicos de las etapas, se encuentran obligados a suscribir carta de confidencialidad.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA

Artículo 32. Para garantizar los principios en materia de transparencia y rendición de cuentas de los Proyectos apoyados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el Órgano de Control del Colegio podrá intervenir en el ámbito de su competencia.

Para tales efectos, en lo conducente se estará a lo dispuesto en el Artículo 296 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación a las dependencias y entidades que coordinen, fideicomisos, mandatos o análogos, o que con cargo a su presupuesto se otorguen recursos presupuestarios.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para todas las instancias participantes en el Fideicomiso y complementadas por lo estipulado en el Contrato y Los Lineamientos que se formulen en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Artículo 34. En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las Reglas, el Contrato o en situaciones no previstas en dichos documentos, el Comité resolverá lo conducente de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 35. Los Apoyos autorizados por el Comité con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que se otorguen a los Beneficiarios, estarán a sujetos a las medidas de control y auditoría gubernamental de acuerdo con los preceptos establecidos por la Ley.

Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo 20.02.14.B.1 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión núm. 167304, celebrada el 20 de febrero de 2014.

24

Artículo 36. El detalle inherente a la contratación de personal calificado, otorgamiento de incentivos extraordinarios, seguimiento de los apoyos y finiquito de los proyectos, formará parte de los Lineamientos.

Artículo 37. En caso de extinción del Fideicomiso, los recursos que se encuentren al momento asignados al mismo, pasarán a formar parte del patrimonio del Colegio.

CAPITULO X DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Artículo 38. Los asuntos no previstos en las presentes Reglas serán analizados y resueltos por el Comité.

CAPITULO XI DE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS

Artículo 39. Las presentes Reglas serán revisadas y en su caso, modificadas anualmente y contarán con el visto bueno del Comité, previa aprobación del Órgano de Gobierno.

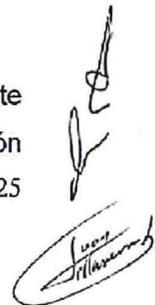
Artículo 40. El Comité será la instancia facultada para resolver cualquier duda o cuestión que surja sobre la interpretación y cumplimiento de estas Reglas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Colegio.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Reglas de Operación, aprobadas mediante acuerdo Núm. 02.01.ex.06, emitido por el Órgano de Gobierno, en la Primera Sesión

Reglas de Operación aprobadas mediante acuerdo 20.02.14.8.1 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión núm. 167304, celebrada el 20 de febrero de 2014.



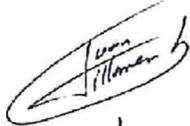
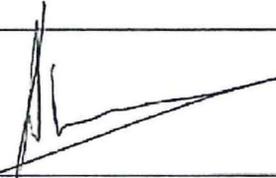
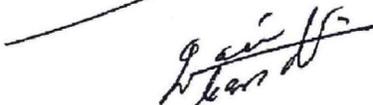
Extraordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2006, así como todas las disposiciones administrativas anteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas.

TERCERO.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la aprobación de las Reglas por el Órgano de Gobierno, el Director General del Colegio, instrumentará las acciones necesarias para su publicación en los órganos de difusión escrita y electrónica a disposición, con el objeto de hacer del conocimiento de la comunidad científica y académica del Colegio su entrada en vigor.

Dentro de ese mismo término, se emitirán los Lineamientos a que se hace referencia en las presentes Reglas.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite, se resolverán de conformidad con la normatividad vigente en ese momento.

"Reglas de Operación con la firma autógrafa de los Integrantes del Comité Técnico asistentes a la sesión" 

| NOMBRE | FIRMA |
|--|---|
| Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez Director de Investigación del Colegio de Postgraduados y suplente del Presidente del Comité Técnico. |  |
| Ing. Alejandro Ley Ibarra Secretario Administrativo del Colegio de Postgraduados y Secretario Técnico del Comité. |  |
| Dr. Raúl Gerardo Obando Rodríguez Secretario Académico del Colegio de Postgraduados y Coordinador de la Comisión de Evaluación |  |

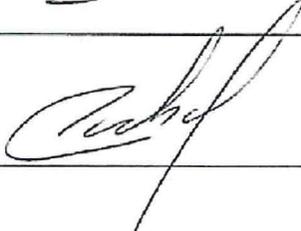






| | |
|--|--|
| <p>Lic. Vicente Del Arenal Vidal Director de Programación y Presupuesto de la SAGARPA</p> |  |
|--|--|

TESTIGOS

| NOMBRE | FIRMA |
|---|---|
| <p>Ing. Luis Roberto Sánchez Vázquez Director Financiero del Colegio de Postgraduados y Enlace del Comité</p> |  |
| <p>C. Celia Díaz Olea En representación del Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados</p> |  |
| <p>Lic. Rigoberto de la Rocha Treviño Director Jurídico del Colegio de Postgraduados</p> |  |

Handwritten mark

Handwritten marks

Handwritten signature